



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CIC-9226-424-2026

OBJETO: Adquisición de materiales de formación para los programas de titulación regular y complementaria CAMPESENA Y ECONOMÍA POPULAR (Lote I. Confección, Lote II. Construcción, Guadua y Aluminio); Lote III. Tics: y Lote IV. Ambiental y Seguridad Alimentaria) del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2026.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron siete (7) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

- 1) ARDOBOT ELECTRONICS S.A.S, identificada con NIT No. 901061066-5.
- 2) MECTRO INNOVA S.A.S, identificada con No. 900657657-3.
- 3) TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S, identificada con NIT No: 900257204-4
- 4) GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS, , identificada con NIT 900.708.666 – 1
- 5) SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A, identificada con NIT No. 890943055-0
- 6) SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, identificado con NIT No. 901.301.891-6
- 7) NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Identificación : CC. – 1110060558
- 8) TEXTILES HADASSAH HOME S.A.S Nit : 901665612-1

Se deja la observación que ante la concurrencia de solicitudes de limitación a MiPymes territoriales, la normatividad atrás en cita refiere que se deberá limitar a MiPymes Nacionales ante la concurrencia de los requisitos allí establecidos; con relación a limitaciones territoriales resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto normativo; no obstante, el presente proceso no ha sido previsto para que tenga limitación territorial; en virtud de lo anterior será limitado a MiPymes Nacionales.



PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Firmado digitalmente
por MENDOZA
VELASQUEZ JORGE
JAIME

JORGE JAIME MENDOZA VELASQUEZ
Subdirector (E) Centro de Industria y Construcción

Elaboró: Miguel Angel Sotomayor Segrera – Profesional G09 – Gestión Contractual